

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

### GERARDO PANIAGUA VIDAL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

**LEY MUNICIPAL: QUE DECLARA AUTO DE BUEN GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE EL TORNO POR LA EMERGENCIA SANITARIA DEBIDO A LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### I. ANTECEDENTES

Se tiene por antecedentes la solicitud de Declaratoria de Auto de Buen Gobierno en el Municipio de El Torno por la Emergencia Sanitaria debido a la Pandemia del Coronavirus (COVID-19), presentado por el presidente del Concejo Municipal El Torno, a través de informe oral de fecha 27 de marzo de 2020, durante Sesión Extraordinaria de Concejo N° 002/2020 de fecha 27 de marzo de 2020, en el que solicita de manera excepcional y con dispensación de trámite se pueda considerar el Proyecto de Ley, ante el riesgo eminente del brote del Coronavirus y con la finalidad de establecer medidas de protección para la Salud de nuestros vecinos.

##### II. ASPECTOS TÉCNICOS

Realizada la revisión a todos los informes técnicos presentados de forma adjunta al proyecto de Ley:

1. El Informe oral presentado por el presidente del Concejo Municipal de El Torno.
2. El Informe Jurídico presentado de manera oral por el Abg. Juan Diego Iporre Martínez Asesor Jurídico del Concejo Municipal de El Torno.

##### III. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

El objeto del proyecto de Ley Municipal es declarar **Auto de Buen Gobierno** en toda la jurisdicción municipal de El Torno, con la finalidad de reforzar y fortalecer las medidas en contra del contagio y propagación del coronavirus (COVID - 19), en el marco de lo establecido por el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 4197, Decreto Supremo 4199 y el Decreto Supremo 4200 que declara emergencia sanitaria y cuarentena total.

##### IV. ASPECTOS JURÍDICOS:

El numeral II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, determina que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, entre otros, *garantizar la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.*

El artículo 35, de la Constitución Política del Estado en su párrafo I señala "El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la Salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de Salud". II. El sistema de salud es único e incluye a la medicina tradicional de las naciones y pueblos indígena originario campesinos".

La misma norma en su artículo 36, parágrafo I. El Estado garantizara el acceso al seguro universal de salud. II. El Estado controlara el ejercicio de los servicios públicos y privados de salud y lo regulara mediante Ley.

Que, el Artículo 108 de la Constitución Política del Estado numeral 11 señala "que es deber de las bolivianas y los bolivianos, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias."

Que, la Organización Mundial de la Salud - OMS clasifico al CORONAVIRUS (COVID-19) como pandemia mundial, por lo que, los Estados deberán asumir acciones a fin de precautelar la salud y la integridad de la población, evitando la propagación del virus.

Que, el Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos consagra el derecho a la salud en los siguientes términos: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar".

Que, el Artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante, el Protocolo, o Protocolo de San Salvador) señala estos términos:

1. Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.
2. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho:
  - a. La atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad.
  - b. La extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado.
  - c. La total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas.
  - d. La prevención y el tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole.
  - e. La educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud,
  - f. La satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables.

Que, el Decreto Supremo N° 4200 de fecha 25 de marzo de 2020 en su Disposición Final Primera, establece que las entidades Territoriales Autónomas en aplicación de sus atribuciones, competencias y responsabilidades, dictarán los Autos de Buen Gobierno y emitirán la normativa necesaria para evitar la propagación y el contagio del Coronavirus (COVID-19).

El Concejo Autónomo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Carta Orgánica Municipal de El Torno, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, y otras disposiciones en vigencia, dicta la presente:

## LEY MUNICIPAL N° 333

### EL CONCEJO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO",

GERARDO PANIAGUA VIDAL  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

#### SANCIONA:

**LEY MUNICIPAL: DECLARA AUTO DE BUEN GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE EL TORNO POR LA EMERGENCIA SANITARIA DEBIDO A LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar **Auto de Buen Gobierno** en toda la jurisdicción municipal de El Torno, con la finalidad de reforzar y fortalecer las medidas en contra del contagio y propagación del coronavirus (COVID - 19), en el marco de lo establecido por el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 4197, Decreto Supremo 4199 y el Decreto Supremo 4200 que declara emergencia sanitaria y cuarentena total.

**ARTÍCULO 2.- (NUEVAS MEDIDAS Y VIGENCIA).** Se dispone que, en toda la jurisdicción del Municipio de El Torno, se dé estricto cumplimiento a lo establecido por el Gobierno Nacional Mediante Decreto Supremo 4200 para reforzar y fortalecer las medidas en contra del contagio y propagación del coronavirus (COVID - 19), hasta el día miércoles 15 de abril de 2020 con suspensión de actividades públicas y privadas.

**ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** Las disposiciones establecidas en la presente Ley Municipal son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los estantes y habitantes de la jurisdicción del Municipio de El Torno.

**ARTÍCULO 4.- (MEDIDAS DE PREVENCIÓN).** Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal a través de las instancias respectivas adoptar todas las medidas de prevención que sean necesarias para evitar la propagación del Coronavirus (COVID - 19) en base a lo establecido por el Gobierno Nacional mediante el Decreto Supremo N° 4200 y las que el Nivel Central o Departamental establezca en lo posterior.

**ARTÍCULO 5.- (MERCADOS MUNICIPALES Y OTROS CENTROS DE ABASTECIMIENTO).** – El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno garantiza el funcionamiento de los mercados municipales y otros centros de abastecimiento de productos de primera necesidad, en los días y horarios establecidos en el Decreto Supremo N° 4200, siempre que estos cumplan con las medidas de prevención establecidos en la presente Ley.

**ARTÍCULO 6.- (DEBER DE COLABORACIÓN)** El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno en el marco de la Emergencia Sanitaria y cuarentena total, en base a sus atribuciones, competencias y responsabilidades, en coordinación con las distintas instancias del Gobierno Nacional y Departamental deberá brindar la máxima colaboración a las Fuerzas Armadas, la Policía Boliviana y los servicios de salud, con la finalidad de garantizar la lucha contra el contagio y propagación del coronavirus (COVID - 19)

**ARTÍCULO 7.- (DIFUSIÓN)** El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Unidad de Comunicación, deberá realizar campañas permanentes de difusión de las medidas de prevención y acciones de control del Coronavirus (COVID - 19).

## DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal Correspondiente y las instancias competentes de su dependencia, queda encargado de establecer las sanciones ante el incumplimiento de la presente Ley, así como de la ejecución y cumplimiento del mismo.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** - La Presente Ley tendrá vigencia hasta el 15 de abril de 2020, al finalizar la misma, el Órgano Ejecutivo Municipal, deberá remitir al Concejo Municipal un informe de evaluación de la situación para determinar una posible ampliación.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.** - Remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro correspondiente.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.** Se deroga el Artículo 6 parágrafo I y la Disposición Final Tercera de la Ley Municipal N° 332, de 20 de marzo de 2020.

**Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.**

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

  
Virgilio Figueroa Mamani  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

  
4ta. Sección Municipal  
Prov. Andrés Ibañez  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

  
Teresa Ribera de Balderas  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
CONCEJO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

  
Gerardo Paniagua Vidal  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MCPAL. EL TORNO

